

tuado en la Caja General de Ahorros de Granada, Urbana número 30.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato que estará formado por seis miembros, siendo su Presidente don Manuel Gálvez Ibáñez.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/1983, de 9 de febrero, del Consejo del Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de educación se traspasaron por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, y en particular sobre las fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo, en consecuencia, el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas por lo que, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero: Reconocer el interés público de la entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «Sociedad Andaluza de Medicina Familiar y Comunitaria», abreviadamente SAMFYC, con domicilio en Granada, calle San Antón, número 72, 3.º, 3.ª.

Segundo: Aprobar los Estatutos, contenidos en la escritura pública de fecha 21 de mayo de 1996.

Tercero: Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Sevilla, 21 de abril de 1997.—El Consejero, Manuel Pezzi Ceretto.

9858

ORDEN de 22 de abril de 1997, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación denominada «Index para el Desarrollo de la Investigación en Cuidados de Salud», de Granada.

Visto: El expediente de reconocimiento, e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, de esta Consejería de la Fundación denominada «Index para el Desarrollo de la Investigación en Cuidados de Salud», inscrita y domiciliada en Granada, Hospital de San Juan de Dios, calle de San Juan de Dios, sin número.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida en escritura pública de fecha 24 de noviembre de 1994, ante don José Lorenzo Iribarne Pérez, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con número de protocolo 5.135, corregida ante don José Andújar Andújar, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con fecha 30 de diciembre de 1996, con número de protocolo 3.118, figurando como fundadores don Manuel Amezcua Martínez y otros.

Segundo.—Tendrá principalmente, los objetivos y fines siguientes:

1. Contribuir al desarrollo del estudio de los cuidados de salud desde una perspectiva multidisciplinar, incluyendo el enfoque clínico, sociológico, antropológico e histórico.

2. Promover acciones para apoyar la investigación en el campo de los cuidados de salud realizada por grupos de investigadores no institucionalizados, así como por asociaciones y sociedades científicas sin ánimo de lucro.

3. Mejorar la difusión de la información científica especializada en cuidados de salud, favoreciendo la accesibilidad de profesionales e investigadores a las fuentes y fondos de documentación.

4. Facilitar los medios para la formación y asesoramiento de los profesionales e investigadores, con especial aplicación hacia el manejo de herramientas de investigación y la capacitación en redacción científica.

5. Promover la captación de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento del objeto y fines fundacionales.

6. Realizar cuantas actividades, en general, de aptas para conseguir el objeto y fines fundacionales.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación está constituida por 3.000.000 de pesetas, que han sido desembolsadas, mediante ingreso efectuado en la Caja General de Ahorros de Granada, sucursal San Juan de Dios 0260.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato que estará formado por tres miembros, siendo su Presidente don Manuel Amezcua Martínez.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/1983, de 9 de febrero, del Consejo del Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de educación se traspasaron por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, y en particular sobre las fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo, en consecuencia, el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas por lo que, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero: Reconocer el interés público de la entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «Index para el Desarrollo de la Investigación en Cuidados de Salud», con domicilio en Granada, hospital «San Juan de Dios», calle de San Juan de Dios, sin número.

Segundo: Aprobar los Estatutos, contenidos en la escritura pública de fecha 21 de mayo de 1996.

Tercero: Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Sevilla, 22 de abril de 1997.—El Consejero, Manuel Pezzi Ceretto.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

9859

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 1997, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente, de declaración, de bien de interés cultural como conjunto histórico, a favor del pueblo de Támara de Campos, de Palencia.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, Decreto 122/1983, de 16 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley de Patrimonio Histórico Español, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como conjunto histórico, a favor de Támara de Campos, de